

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellin, 20 de junio de 2019

Oficio No. 2681

Radicado 2019T – 00145

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 N° 96 – 64 Piso 7
Bogotá, D.C
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

Por medio del presente le comunico que por auto de la fecha se admitió la acción de tutela instaurada por **OTTO HERNAN LARA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.117.823** contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en la que se invocan como violados sus derechos fundamentales.

En el mismo auto se ordenó oficiar a esa entidad y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para enterarlos de la presente acción de tutela y para que dentro del término perentorio de los dos (02) días contados a partir de la comunicación de la admisión de la tutela, ejerza el derecho de contradicción.

De igual manera se ordenó que dicha entidad publique el auto admisorio de la presente acción constitucional, en la página web www.cncsc.gov.co en el Link ACCIONES CONSTITUCIONALES, dentro de la Convocatoria 429 de 2016, con el fin de enterar a TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS en la Convocatoria 429 de 2016 a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, que se hayan presentado para el cargo Líder de Proyecto, Código 208, grado 4, OPEC 44694 para que ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en esta acción constitucional.

En caso de no dar contestación a la información que se solicita, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la tutela.

Para mayor información se anexa copia de la demanda de tutela.

Cordialmente,



DAYRON ALBERTO RAMIREZ GALLEGO
Asistente Jurídico